

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

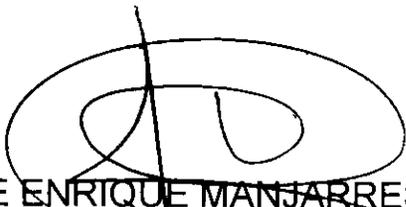
Ref. Ejecutivo de Alimentos, 73168 31 84 001 2018 00189 00

Se reconoce al Dr. Hernán Liévano Jiménez, como apoderado judicial del señor Gildardo Díaz Lasso, en la forma y término del poder a él conferido.

El mencionado profesional del derecho, mediante escrito que obra a folio 45 a 46 del C.U., hace saber que el demandado Jhon Jairo Díaz, falleció el día 12 de mayo del corriente año (2020). Por ello, su hijo Gildardo Díaz Lasso, le concede poder para que continúe con el proceso. Con la petición aporta el certificado de defunción correspondiente, el poder conferido por esta persona y su registro civil de nacimiento, para acreditar el parentesco con respecto al citado causante. Al tenor de lo consagrado por el artículo 68 del C.G.P., en esta clase de asuntos, es bienvenida, la figura de la sucesión procesal. Y, como consecuencia de ello, el proceso continuara con su citado heredero.

De otro lado, al tenor de lo previsto en el artículo 161 del C.G.P., se rechaza la suspensión del proceso, por cuanto que la petición debe de ser formulada antes de la sentencia, y en éste caso en la audiencia pública oral celebrada el día 1 de febrero de 2019, se dictó sentencia de seguir adelante la ejecución (consta en grabación magnética y acta de la audiencia, que aparecen a folios 32 y 33 del C.1).

Notifíquese y Cúmplase.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 069 Hoy 28-31-2020 (C.G.P., art. 295). En días 20 de agosto y 29 de agosto WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario